



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 3 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901 - Num. 274

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Faceta del 1011)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Joaquín Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luisa», sita en el paraje y pueblos de la Cara y San Feliz, parroquia de Borines, concejo de Piloña. Lindante al S. con el registro «Irene» y a los demás vientos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 10 del registro «Irene» y a partir de la misma se medirán en dirección N. 1.000 metros para colocar la primera estaca, de primera a segunda en dirección O. se medirán 500 metros, de segunda a tercera en dirección S. se medirán 1.000 metros y de tercera a punto de partida ó sea a la estaca núm. 10 del registro citado y en dirección E. se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el núm. 14.990.

Que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Intermedio»,

sita en terreno común y de particulares de Avín, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Onís. Lindante al N. sierra y castaño de Bárceña, al S. sierra de Pico de Sopeña, al E. ería de Ballota y camino para el Caleyo y al O. prado del Chalán.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Cortazo, desde donde se medirán al S. 150 metros colocándose la primera estaca, desde ésta al E. 200 metros, segunda estaca, de ésta al N. 300 metros tercera estaca, de ésta al O. 400 metros cuarta estaca, de ésta al S. 300 metros quinta estaca y midiendo 200 metros a la primera quedará cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fue admitido el indicado registro con el núm. 14.994.

Que D. Eduardo Argenti Schuiz, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de 400 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Molino», sita en término de Guieiro, concejo de Villanueva de Oscos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta del molino harinero del pueblo de Guieiro, desde el cual se medirán 1.000 metros al N., 1.000 metros al E., 1.000 metros, al S., 1.000 metros al O., y trazando perpendiculares a éstas líneas por sus extremos se cerrará un cuadrado que comprenderá las 400 pertenencias solicitadas.

Fue admitido este registro con el núm. 14.938.

Que D. Paulino Fernández, vecino, de Escobedo Camargo, ha presentado solicitud de registro de 70 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «San Cipriano», sita en el Castañedo-Mil y molino Pison, parroquia de Villanueva, concejo de Teberga. Lindante por todos vientos con varios terrenos particulares y común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo N. de dicho molino Pison, de éste se medirán 100 metros al Norte colocando la primera estaca, de ésta al Oeste 1.000 metros colocando la segunda, al S. 700 metros la tercera, al Este 1.000 la cuarta, al Norte 600 la quinta estaca, quedando cerrado el perímetro de las 70 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el núm. 14.987.

Que D. Alonso Fernández, vecino de Valdesoto, Siero, ha presentado solicitud de demasia, para la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Demasia a Azucena» sita en la parroquia de Felechés, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Genoveva», número 236, «Juliana», número 237 y «Azucena», número 11.469, cuyo espacio franco no se presta a la división por pertenencias, según resulta del reconocimiento practicado.

Fue admitido este registro con el núm. 13.684.

Que D. Nicolás Fernández Rocas, vecino de Sama, Langreo, ha presentado solicitud de registro de 54 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en las parroquias de San Román, Carbayeda y Tejera concejos de Candamo. Lindante por el SO. con la carretera de Grado a Soto, NE. registros «Carolina» y «Trinidad», SE. y NO. terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa de Manuel García Alonso, de Juemayor, parroquia de San Román, desde dicho punto en dirección S 45° E. se medirán 450 metros, colocando la primera estaca, de ésta y en dirección 310° se medirán 1.800 metros para

la segunda, de ésta en dirección SE. 220° 300 metros para la tercera, de ésta en dirección 130° 1.800 metros para la cuarta y de ésta a la primera estaca dirección NO. 40° 300 metros cerrando el perímetro de las 54 hectáreas solicitadas.

Fue admitido el indicado registro con el núm. 14.984.

Que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Mario Corcuera, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Secundina» sita en términos de San Roque y Puertas, paraje llamado Canal de la Peña blanca, concejo de Cabrales. Lindante a todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto más alto de la citada Peña Blanca, desde donde se medirán al NE. 200 metros colocándose la primera estaca, de ésta al NO. 300 metros segunda estaca, de ésta al SO. 300 metros tercera estaca, de ésta al SE. 400 metros cuarta estaca, de ésta al NE. 300 metros quinta estaca, y de ésta a la primera estaca se medirán ó sea al NO. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el núm. 15.007.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 21 de Noviembre de 1901.—José Sanmartín.

Habiendo renunciado D. José Pedregal y Fernández, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Antonio Rodríguez Arango, que lo es de Gijón, el registro minero de hierro nombrado «Isla Peranza», (número 14.068), de 600 hectáreas sito en término municipal de Carreño, y de conformidad con el art. 64, párrafo 3.º de la ley vigente del ramo, vengo en declarar cancelado dicho expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 67, párrafo 2.º de la citada Ley, y para conocimiento del interesado, de su representante en esta capital, á fin de que pueda recoger en la Jefatura de Minas, la carta de pago del depósito constituido en Tesorería y la orden para su devolución.

Oviedo 30 de Noviembre de 1901.
—El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 1.953.

Circular

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de dos yeguas que fueron robadas del pueblo de Santuero, en la provincia de Santander, el día 9 del actual, de las señas siguientes: la una de siete cuartas de alzada, edad 15 años, calzada de un pié y cabos negros, la otra de siete cuartas, edad 5 años, morena, con una cicatriz en el antepecho, cabeza martillo ancha y corta, con relación á su cuerpo, poniéndolas á disposición de este Gobierno así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Oviedo 30 de Noviembre de 1901.
—El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 1.952.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA
Comercio y Obras Públicas**

EXPOSICION

Señora: El natural deseo de acrecentar las obras públicas, unido á la falta sentida en algún tiempo de personal bastante para todos los servicios propios de este ramo, inspiraron las disposiciones que en 9 de Marzo de 1866 y en 7 de Abril de 1893 concedieron autorización á los particulares y á las Corporaciones populares para verificar por sí, en determinadas condiciones, los estudios de carretera comprendidas en el plan general de las del Estado. Al amparo de esta disposición, y señaladamente de la última, que reguló de una manera acertada la iniciativa particular, se han hecho no pocos estudios y se han construido bastantes obras; pero como el número de éstas no ha crecido de entonces acá en un modo considerable por la sola acción administrativa, y como el personal afecto á este ramo no es suficiente para atender á las necesidades del mismo, no estima necesario el Ministro que suscribe seguir estimulando esa iniciativa con el privilegio que hubo de concederse en las disposiciones anteriormente citadas; por lo cual, y sin limitar en lo más mínimo la acción, tanto de los particulares como de las expresadas Corporaciones para hacer y entregar al Estado los estudios de carreteras que estimen conveniente, cree que no puede imponerse á éste la obligación de satisfacer el importe de los estudios ni de considerar preferentes esas obras á que se refieren, debiendo limitarse, por lo tanto, á aceptar los pro-

yectos, previas las condiciones establecidas en el Real decreto de 7 de Abril de 1893, á reserva de ejecutarlos cuando y en la forma que estime conveniente.

De este modo se concilian todos los intereses y se evita el riesgo de que el Estado, en cumplimiento de sus propias disposiciones, se vea forzado á construir una obra que no responda debidamente al interés público y que atienda quizá á miras de conveniencia particular.

Fundado, pues, en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.
—Señora: A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo al Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:
Art. 1.º En lo sucesivo, los par-

ticulares, los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales que, accediéndose á las prescripciones del Real decreto de 7 de Abril de 1893 hicieren por sí los estudios y redactasen el proyecto de alguna carretera comprendida en el plan general de las del Estado y que no hubiere sido ya estudiada por los funcionarios de la Administración no tendrán preferencia para la consecución de la obra ni derecho al abono del importe de los estudios, aun cuando la Administración disponga la subasta ó la ejecución de dicha obra.

Art. 2.º Los estudios que se estén verificando á la fecha del presente decreto con conocimiento anterior de la Dirección de Obras públicas y demás condiciones que determina el Real decreto citado, se tramitarán y ultimarán con arreglo á las disposiciones del mismo.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil novecientos uno.
—María Cristina.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

partes del tipo total, que asciende á 40.786,77 pesetas.

Para hacer postura es circunstancia precisa depositar previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo de subasta, ó en el acto en poder de la Comisión que ha de asistir al remate.

Si en la primera media hora no se hicieren posturas por las dos terceras partes del tipo total, en la segunda media hora se admitirán las que se hagan á cada grupo, siempre que no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo, siguiendo después las pujas á la llana y adjudicándose el remate al mejor postor, que tendrá la obligación de pagar la inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL, además de cumplir lo que se consigna en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Ribadeo Noviembre 27 de 1901.—Everardo Villamil.
R. al núm. 1.948

Alcaldía de Valdés

D. José Rico García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que diez días después de aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas casas consistoriales por término de una hora, ó sea de 11 á 12 de la mañana, por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana, que no bajarán de veinticinco pesetas, el arriendo en venta libre de los derechos de consumo de las especies comprendidas en la tarifa primera, tarifa oficial por el término de tres años, bajo el tipo de 160.111 pesetas y 20 céntimos, en cada uno, á que asciende el encabezamiento y recargos autorizados. El remate será por el tiempo de tres años, según queda dicho, y la fianza equivalente á la cuarta parte del precio del arriendo correspondiente á uno.

La garantía para hacer postura habrá de ser del cinco por ciento del tipo anual, que podrá ser consignado en cualquiera de las formas que determina el art. 277 del Reglamento vigente y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, así como la definitiva.

Pagará el rematante el importe de esta inserción.

Luarca, Noviembre 27 de 1901.
—José Rico.
R. al núm. 1.959

Alcaldía de Proaza

A fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, se halla expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de industrial, formada para el próximo año de 1902.

Proaza 26 de Noviembre de 1901.
—El Alcalde Segundo Teniente, Eusebio Canteli.
(R. al núm. 1.957.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1901.—Mes de Diciembre de 1901

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		PESETAS
1	Administración provincial.	10.381 50
2	Servicios generales.	2.961 66
3	Obras obligatorias.	3.757 43
4	Cargas.	35.830 60
5	Instrucción pública.	17.453 06
6	Beneficencia.	74.737 71
7	Corrección pública.	4.002 08
8	Imprevistos.	166 66
9	Nuevos establecimientos.	22.333 33
10	Carreteras.	26.033 33
11	Obras diversas.	370 03
12	Otros gastos.	38.654 52
13	Resultas.	12.188 27
TOTAL		248.870 13

Oviedo 25 de Noviembre de 1901.—El Contador, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 25 de Noviembre de 1901.—P. A. de la O. P., el Secretario, Ignacio España.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.
R. al núm. 1.937.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, primer teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, el remate de los derechos impuestos sobre todas las

especies de consumos que comprenden la tarifa primera del Reglamento del ramo, con inclusión de aguardientes y licores, para cubrir el encabezamiento de consumos y déficit del presupuesto municipal del año 1902 y cuatro siguientes, se verificará una segunda subasta, á venta libre, el día doce de Diciembre próximo y hora de las once á las doce, en estas Consistoriales, siendo admitidas posturas que cubran las dos terceras